

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0877-RE

Guayaquil, 21 de octubre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

**DIRECTOR GENERAL
CONSIDERANDO**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que el artículo 149 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones regula el régimen aduanero de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, donde se señala que podrán autorizarse instalaciones industriales, que al amparo de una garantía general, operen habitualmente bajo dicho régimen, cumpliendo con los requisitos previstos en el reglamento al presente Código.

Que mediante Resolución 1-2003-R2 de fecha 09 de enero del 2003, el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana estableció los requerimientos físicos y técnicos mínimos del depósito aduanero industrial, ahora instalación industrial que opera bajo el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

Que la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece: *"CUARTA.- En todas las regulaciones administrativas donde diga: "Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana", "Directorio de la CAE", o simplemente "Directorio", refiriéndose a dicho cuerpo colegiado, se leerá: "Directora o Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador", o "Directora o Director General", en su caso. Asimismo, donde diga: "el Gerente General" o "la Gerencia General", dirá: "la Directora o el Director General."*

Que en virtud del dinamismo del comercio exterior y el principio de facilitación al comercio, es menester adecuar la normativa vigente bajo los principios de eficiencia y eficacia, mismos que según la Constitución del Ecuador, rigen la administración pública.

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador **RESUELVE** expedir la siguiente:

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0877-RE

Guayaquil, 21 de octubre de 2015

REFORMA A LA RESOLUCIÓN 1-2003-R2

Artículo 1.- Sustituir los Requerimientos contemplados en la Resolución 1-2003-R2 emitida por el Directorio de la entonces Corporación Aduanera Ecuatoriana, para las operaciones de Depósito Aduanero Industrial, actualmente Instalación Industrial, por los siguientes requisitos necesarios para obtener la autorización o renovación respectiva:

“Requerimientos Legales y Documentales:

1.- Solicitud de autorización o renovación para operar bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo como instalación industrial, dirigida al Director General o su delegado, firmada por la persona natural requirente o el representante legal de la compañía requirente, la cual contendrá la siguiente información:

a) Razón social de la empresa requirente;

b) Nombre del representante legal de la empresa requirente;

c) Número de RUC;

d) Dirección de la instalación a ser autorizada o renovada;

e) Número de liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de postulación o renovación conforme corresponda; y

f) Número de expediente de la empresa requirente ante la Superintendencia de Compañías.

2.- Certificado vigente emitido por el Cuerpo de Bomberos.

3.- Descripción del proceso productivo, en el cual se detalle la transformación de la materia prima importada al régimen en producto terminado.

4.- Diagrama de flujo del proceso productivo.

5.- Planos de implantación general a escala de 1:100 a 1:600, con especificaciones de las áreas en metros cuadrados.

6.- Documentos que puedan determinar la propiedad, posesión o tenencia legal de los bienes inmuebles que se solicita sean autorizados como instalación industrial.

7.- Listado de mercancías que se acogerán al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo como instalación industrial, con la especificación del nombre y partida arancelaria. También se adjuntarán las fichas técnicas u hojas MSDS.

Requerimientos Físicos y Técnicos Mínimos:

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0877-RE

Guayaquil, 21 de octubre de 2015

1.- *Área de oficina que cuente con equipos indispensables para su funcionamiento, como computador, impresora, teléfono y demás; así como acceso a internet, correo electrónico, línea telefónica.*

2.- *Área de bodegaje, para el almacenamiento de materia prima importada al régimen, con las seguridades y medidas acorde con las operaciones de la Instalación Industrial, dependiendo del proceso productivo del requirente.*

Adicional a la mercancía importada al régimen, también se podrá ingresar al área de almacenaje materia prima nacional o nacionalizada que forme parte del proceso de perfeccionamiento, previa única autorización del Subdirector General de Operaciones, siempre que la instalación industrial cuente con un sistema informático de inventarios que permita identificar la materia prima importada y la nacional o nacionalizada, dentro del área de almacenaje.

El no mantener el sistema informático de inventarios acorde a lo establecido en el inciso anterior, que se constate en cualquier inspección, implicará la pérdida de la autorización de ingreso de mercancía nacional o nacionalizada dentro del área de almacenaje para materia prima importada.

3.- *Construcción con estructura de hormigón armado o estructura metálica para edificio de oficina y galpón industrial.*

4.- *Equipos para movilización de las mercancías.*

Requerimientos de Documentación para realizar la Inspección:

1.- *Detalle de seguridad física e industrial.*

2.- *Indicación de la capacidad de almacenamiento de la bodega.*

3.- *Explicación de la rotación de materia prima.*

4.- *Indicación de la capacidad de producción real por máquina o por línea.*

5.- *Indicación de la capacidad de producción total nominal.*

6.- *Indicación de las cantidades y tipos de materia prima utilizada para el proceso.*

7.- *Determinación del porcentaje de desperdicio por rubro y destino.*

8.- *Proyecciones de importaciones de materia prima, destinada a la Instalación Industrial, para el próximo año, indicando toneladas métricas, descripción de las*

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0877-RE

Guayaquil, 21 de octubre de 2015

mercancías, partidas arancelarias correspondientes, país de origen, valor FOB y CIF.

9.- Proyecciones de exportaciones del producto final para el año siguiente, indicando valor FOB, toneladas métricas, descripción de las mercancías, partidas arancelarias correspondientes y país de destino.

10.- Matriz de relación Insumo Producto.”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Remítase a la Dirección de Secretaría General para su difusión interna y envío al Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Señor Abogado
Mauricio Alejandro Campos Rodas
Director (encargado), de la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCEA's



Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0877-RE

Guayaquil, 21 de octubre de 2015

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbra Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Abogado
Gabriel Fernando Díaz Lozada
Director Distrital de Huaquillas (E)

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macarí

mmr/jgre/lavf